

## ORDENANZA N° 239-2017/MVMT

Villa María del Triunfo, 28 de Setiembre de 2017

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Proveído N° 884-2017-GM/MVMT de Gerencia Municipal, el Informe N° 276-2017-GAJ/MDVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 348-2017-GAT/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 1779-2017-GPP-GM/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 0704-2017-GAF/MVMT de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1195-2017-SGL/MVMT de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 1079-2017-SGRH/MVMT de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 226-2017-MVMT/GSCYT-SGS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorándum N° 341-2017-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 099-2017-SGOPJ-GGA/MVMT de la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines, los Informes N° 464-2017-SGLPyM-GGA/MDVMT y N° 465-2017-SGLPyM-GGA/MDVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Dictamen N° 006-2017-MDVMT-CARPP de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; sobre Ordenanza que establece las Tasas de Arbitrios Municipales por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Villa María del Triunfo para el Ejercicio 2018; y,

### CONSIDERANDO:

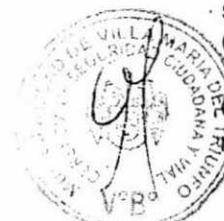
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que el Artículo antes mencionado, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser



ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533-MML, modificado parcialmente con Ordenanza N° 1833-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

El Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 antes mencionada, establece que: *"Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° de la Ley de Tributación Municipal..."* estableciendo las condiciones con las que deben cumplir;

Que, en observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados al mes de agosto del presente ejercicio, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada al 31 de diciembre del 2017 efectuada para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza N° 225-2016/MVMT y ratificados mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 486, publicados conjuntamente el 31 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", como lo exige la normatividad vigente;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de setiembre de 2017, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto de 2017; resolviendo en su Artículo 2° aprobar la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2017, en un porcentaje de 1.90% (uno con 90/100 por ciento);

Que, mediante Memorándum N° 341-2017-GGA/MVMT la Gerencia de Gestión Ambiental, remite información para la elaboración de la Ordenanza que establece las Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, señalando los costos ejecutados al 31 de agosto del 2017 por el servicio de barrido de Calles, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Servicio de Parques y Jardines;

Que, con Memorándum N° 226-2017-MVMT-GSCYT-SGS la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, remite información para la elaboración de la Ordenanza que establece las Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, señalando los costos ejecutados al 31 de agosto del 2017 por el servicio de Servicio de Serenazgo;

Que, con Memorándum N° 0704-2017-GAF/MVMT la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Logística sobre la contratación de bienes y servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el Distrito de Villa María del Triunfo para el ejercicio 2018;

Que, a través del Memorándum N° 348-2017-GAT/MVMT la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que establece las Tasas de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el Distrito de Villa María del Triunfo para el ejercicio 2018;



Que, mediante Memorandum N° 1779-2017-GPP-GM/MVMT la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la conformidad de los costos ejecutados al 31 de agosto del 2017 y los costos proyectados al 31 de diciembre del 2017 de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30° de la Directiva N° 01-006-0000015 del SAT-MML. Asimismo certifica que los costos proyectados para el 2018, materia del presente, cuentan en su totalidad con disponibilidad presupuestaria para el ejercicio indicado;

Que, visto el Informe N° 276-2017-GAJ/MVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Ordenanza que establece las Tasas de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el Distrito de Villa María del Triunfo para el ejercicio 2018, se encuentra conforme a la normatividad jurídica vigente;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 40° y 9° numeral 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO PARA EL EJERCICIO 2018**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL APLICABLE**

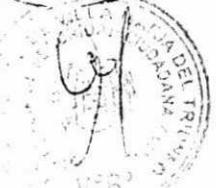
Aplíquese para el ejercicio 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 225-2016/MVMT, la que fue ratificada por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 486, publicados de manera conjunta en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 2.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2018 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 225-2016/MVMT, por lo servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Y Serenazgo, reajustados en un 1.90% como resultado de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Agosto del 2017 para Lima Metropolitana, conforme lo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de setiembre de 2017.

**ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el Variación porcentual acumulada del IPC a agosto de 2017, establecido en 1.90%, correspondiente a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.



## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

### Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero del 2018, siempre y cuando se cumpla con su publicación en el diario oficial "El Peruano" a más tardar el 31 de diciembre del 2017, conjuntamente con el Informe Técnico y Estructura de Costos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico en lo que sea de su competencia. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria queda encargada de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### Tercera.- Transparencia de la Información

En atención a la transparencia de la Información estipulada en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 1533-MML, la información contenida en la presente ordenanza así como sus anexos pueden encontrarse en la página web del SAT: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Asimismo, y de conformidad con el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, disponer la publicación del texto íntegro de la presente, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio respectivo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo: [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

### Cuarta.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

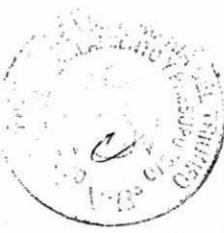
### Quinta.- Derogación de normas

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
Sr. Luis R. Alonso Yzaguirre  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
ANGEL IGNACIO CARRANZO VILLANUEVA  
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**CERTIFICO:** que esta copia es reproducción fiel del documento original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido, al que me remito en caso necesario.

Villa María del Triunfo, .....

**Sr. Luis R. Alonso Yzaguirre**  
**SECRETARIO GENERAL**